

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03-016-2020-00744-00
Solicitante	MAF BANCOLOMBIA S.A.S
Solicitado	GLORIA EUGENIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Asunto	DESISTE DE CONTINUAR TRÁMITE

Se incorpora memorial presentado por la apoderada de la parte actora en el que solicita la terminación del presente trámite por cuanto la accionada realizó el pago de la obligación.

En efecto, de cara a la solicitud presentada, si bien en este tipo de actuaciones técnicamente no procedería la terminación por pago total de la obligación, pues este es simplemente una solicitud de aprehensión y entrega y no un proceso como tal, de conformidad con el Art. 314 del C. G del P., se procederá a decretar la terminación por desistimiento del presente trámite sin condena en costas al no verificarse su causación.

Igualmente, se ordenará expedir y enviar las comunicaciones correspondientes respecto de levantar la orden de aprehensión previamente comunicada.

Por otro lado, respecto del múltiple reparto que puso en conocimiento la apoderada demandante, considera el despacho que es un hecho irrelevante teniendo en cuenta lo acá decidido. Corresponde al accionante realizar las solicitudes que considere pertinentes ante un eventual juzgado que esté conociendo de esta misma solicitud.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar el desistimiento expreso de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

**SEGUNDO:** Levantar la orden de aprehensión y entrega previamente ordenada por el Despacho. Los oficios correspondientes serán expedidos y enviados por esta judicatura a su destinatario.

**TERCERO:** Se ordena la baja del sistema y el posterior archivo del expediente.

**CUARTO:** Finalmente, es menester comunicar a las partes o interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>    9    </u></p> <p>Hoy <b><u>25 DE ENERO DE 2021</u></b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46db23eb6a3bb272eb9a5895eedc4a597d4cd47531c39e60de8d1caaa9c6c  
11e**

Documento generado en 22/01/2021 02:15:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**